

COPIA
NOTARIA SEXTA LOJA

NOTARIA SEXTA
CANTON LOJA

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA

COPIA

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADA POR: ELIJANDRO VINICIO CABRERA FIGUEROA Y OTROS

A FAVOR DE: MARCELA IS

CUANTIA \$ U. 500,00

Dirección: Colón y Juan José Peña (esq.)
Teléfonos: (071) 2572641 / 0998970098
Mail: notariasexta-loja@hotmail.com
Loja - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-11-01-06-P000479
Factura No.: 003-003-0000002

COPIA
NOTARIA SEXTA LOJA

NOTARIA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DESCUBRIENDO ECUADOR ALEJANDRO CABRERA CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: CABRERA FIGUEROA ALEJANDRO VINICIO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de LOJA, provincia de LOJA el día de hoy cinco de Marzo del dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS, NOTARIA SEXTA del cantón LOJA, comparecen a constituir la compañía DESCUBRIENDO ECUADOR ALEJANDRO CABRERA CIA.LTDA., el/la señor(a) CABRERA FIGUEROA ALEJANDRO VINICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CARRION CABRERA JAVIER FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AGUILAR JUMBO PATRICIA VERONICA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden,

libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CABRERA FIGUEROA ALEJANDRO VINICIO	ECUATORIANA	CALADO	LOJA	
CABRERA CARRERA JAVIER FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	CAYENCA	
AGUIAR JUMBO PATRICIA VERONICA	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DESCUBRIENDO ECUADOR ALEJANDRO CABRERA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA

TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.; PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS, ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO, SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE DORMIR. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIENTO SESENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CINCO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso



que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CABRERA FIGUEROA ALEJANDRO VINICIO	120	600.0	600.0	0.0
CARRION CABRERA JAVIER FERNANDO	20	100.0	100.0	0.0
AGUIAR HUMBO PATRICIA VIRGINICA	20	100.0	100.0	0.0
TOTALES	160	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CABRERA FIGUEROA ALEJANDRO VINICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ GONGORA TAMARA ASTRID, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes



DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**





Firma Socios:

Alejandro V. Cabrera

CABRERA FIGUEROA ALEJANDRO VINICIO

CEDULA: 1102079868

Javier Fernando Carrion

CARRION CABRERA JAVIER FERNANDO

CEDULA: 0105641180

Patricia Verónica Aguilar Jumbo

AGUILAR JUMBO PATRICIA VERONICA

CEDULA: 1104814189

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS

Identificación: 1103339584

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTO CANTONAL LOJA

MARIA
GABRIEL
A PAZ
MONTER
OS

Firmado digitalmente por
MARIA GABRIELA PAZ
MONTEROS
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO,
serialNumber=0000084594,
cn=MARIA GABRIELA PAZ
MONTEROS
Fecha: 2015.03.10 09:58:27
-05'00'

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
que la selló, signo y firmo el día de hoy jueves cinco de marzo de
dos mil quince.- La Notaria



A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA

